

EST-VSCSM- PARME-058

ESTADO No. -058

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 DE OCTUBRE DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	HHIN-11	AGREGADOS SAN NICOLÁS	3	16/09/2024	PARME No. 1044 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión, se ordena dar traslado y poner en conocimiento el informe de inspección de fiscalización PARME No. 1064 del 30 de agosto de 2024, a AGREGADOS SAN NICOLÁS. titulares del título. 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HHIN-11, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1064 del 30 de agosto de 2024. 3.4. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HHIN-11, que se remite al Registro Minero Nacional para la desanotación del área. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 126

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JIT-08261	NUEVA MARQUESA S.A.S	4	1/10/2024	PARME No. 1110 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JIT-08261, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero, sociedad NUEVA MARQUESA S.A.S: 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JIT-08261 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1138 del 09 de septiembre de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L5293005	MOMOTUS GOLD S.A.S	23	1/10/2024	PARME No. 1111 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. L5293005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MOMOTUS GOLD S.A.S: 3.1 REQUERIMIENTOS

					1. <i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el documento en el que se plasme el control a la producción implementado en la mina este deberá contener como mínimo flujo de mineral, descripción de puntos de control, metodología de muestreo (si aplica), variables para el cálculo de la producción (si aplica), sistema de consolidación de datos</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i> 2. <i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen informe donde se evidencia la implementación de lo establecido en el Decreto 4272 de 202, frente al tránsito del personal por la labor denominada clavada 2</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i>
--	--	--	--	--	---

					3. <i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe donde se evidencie implementación del plan de mejoramiento frente a los cables e instalaciones eléctricas evidenciados en superficie y bajo tierra.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i> 4. <i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe donde se evidencie implementación del plan de mejoramiento frente a los cables e instalaciones eléctricas evidenciados en superficie y bajo tierra.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i> 5. <i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de</i>
--	--	--	--	--	---

					2001, para que allegue informe donde se evidencie implementación del plan de mejoramiento frente todos los requerimientos técnicos que ofrezcan condiciones de seguridad e las instalaciones eléctricas en superficie y bajo tierra Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 6. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe donde se evidencie la aplicación del plan de mejoramiento frente a la iluminación al interior de la mina no se encontraba debidamente protegida y certificada bajo los parámetros establecidos en el código eléctrico colombiano Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 7. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue evidencias del suministro a los
--	--	--	--	--	---

					equipos de extinción de fuego e incendios, en los sitios donde se presente el riesgo. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 8. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue evidencias del cambio del extintor del del exterior del polvorín, que se encontraba en mal estado. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 9. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue evidencias la aplicación de los con equipos de extinción de fuego al interior y exterior del proyecto minero. estos deben ser ubicados en los sitios en los que exista riesgo de fuego o incendio.
--	--	--	--	--	--

					Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 10. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue evidencias de que se cuenta con sus corredores mineros en cada turno. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 11. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue evidencias de que el personal de labores subterráneas cuentan con autores catadores. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de
--	--	--	--	--	--

					conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 12. <i>REQUERIR</i> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue evidencias de que la maquinaria cuenta con guardas de seguridad. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 13. <i>REQUERIR</i> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe donde se evidencie la aplicación del con protocolo de operación y fecha técnica de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 14. <i>REQUERIR</i> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo
--	--	--	--	--	---

					establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe donde se evidencia el respectivo programa de mantenimiento de máquinas, equipos y herramientas Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 15. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que de buen manejo a los aceites usados sin la etiqueta. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 16. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe con el plan de mejoramiento y registro fotográfico donde se evidencie que los sistema de transportes en las clavadas, cuentan con el respectivo sistema de frenos de emergencia.
--	--	--	--	--	---

					Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 17. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe con el plan de mejoramiento y registro fotográfico donde se evidencie que los sistema de transportes en las clavadas, cuentan con el respectivo sistema de frenos de emergencia. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 18. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe donde se evidencia el mejoramiento en la señalización implementada en el exterior e interior de la mina Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las
--	--	--	--	--	--

					pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 19. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe donde se evidencia sellamiento adecuado de las labores mineras abandonadas, con rejas metálicas que impida el ingreso no deseado a dichos túneles de personas ajenas a la operación. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 20. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue y mantenga actualizados los planos y registro de los avances. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.
--	--	--	--	--	---

					21. <i>REQUERIR</i> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe donde se evidencie la aplicación, conformación e implementación de las obligaciones relacionadas al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizar su aplicabilidad. <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i> 22. <i>REQUERIR</i> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe donde se evidencie la aplicación, conformación e implementación de las obligaciones relacionadas al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizar su aplicabilidad. <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i> 23. <i>REQUERIR</i> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de
--	--	--	--	--	--

					2001, para que allegue informe donde se evidencie la implementación de las condiciones de seguridad minera, considerando los manuales de procedimientos de trabajo seguro (PTS), registro de ingreso y salida del personal de la operación minera, programas de mantenimiento preventivos, periódicos y correctivo al igual que, capacitación del personal en temas de labores de minería subterránea, y evidencia de las inspecciones realizadas a los equipos e instalaciones de la operación. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 24. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe donde se evidencie la implementación Presentar plan de transporte de materiales explotados e implementación, que garantice el transporte seguro de los materiales, de conformidad como lo expresa el Decreto 944 de 2022. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.
--	--	--	--	--	--

					25. <i>REQUERIR</i> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe donde se evidencie la instalación de señalización reflectiva de seguridad asociados a los elementos del sistema de transporte interno de material, además de implementar el sistema de bloqueo para los vagones en los puntos de cargue y descargue. Además de garantizar el espacio entre el elemento de transporte y la pared más cercana de mínimo de 60. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 26. <i>REQUERIR</i> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe donde se evidencie la aplicación del plan de Sostenimiento para Labores Mineras, considerando un control geomecánico a medida que se avanza en de las excavaciones con el fin de garantizar el grado de competencia del macizo roca y decidir que método de sostenimiento deberá emplearse. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las
--	--	--	--	--	--

					<i>pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i> <i>27. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. L5293005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente de Emergencia, con todos los procedimientos claros y detallados para guiar la respuesta ante situaciones críticas.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i> 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: <i>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L5293005 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1085 del 04 de septiembre de 2024.</i> <i>2. REITERAR impone medida de seguridad por riesgo inminente, de conformidad con el decreto 035/94 y art 249 del decreto 1886/15, la cual consiste en el cierre total de la bocamina "pajaron1", ubicada en las coordenadas N: 6,3995215, W -75,3300046, Z 2364, basado en lo evidenciado en la Vista de Fiscalización.</i> <i>3. SE RECOMIENDA al titular del Contrato de Concesión No. L5293005S realizar manejo de</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>deslizamiento evidenciado en la zona del campamento ubicado en las coordenadas N 6.4089263, E-75.334461 y Z 1750.1761.</i> <i>4. REMITIR a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1085 del 04 de septiembre de 2024 para que actúe según sus funciones.</i> <i>5. REMITIR CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE" el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1085 del 04 de septiembre de 2024 para que actúe según sus funciones</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	R14011	COMPAÑIA MINERA DE AMALFI S.O.M	16	1/10/2024	<i>PARME No. 1112 de 2024</i> <i>Una vez verificado el expediente digital del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R14011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad COMPAÑIA MINERA DE AMALFI S.O.M:</i> 3.1 REQUERIMIENTOS <i>1. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R14011, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley</i>

					685 de 2001, para que alleguen informe donde se evidencie el refuerzo a la señalización y la demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, y reemplazar las señales que se encuentran deterioradas. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 2. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R14011, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen informe donde se evidencie que se a construido construido taludes en el frente de explotación de la mina la Viborita de acuerdo a lo proyectado en el “INFORME ANUAL DE LABORES MINERAS REALIZADAS Y PROGRAMA DE LABORES MINERAS A EJECUTAR PARA RECONOCIMIENTOS DE PROPIEDAD PRIVADA R-14011”, en el cual especifica “siete (7) bancos, los cuales contarán con una altura de siete metros (7m), una berma de tres metros (3m) de ancho y un ángulo de inclinación de cuarenta y tres grados (43°) con respecto a la horizontal, con lo cual, se genera un talud final con un ángulo de treinta y cinco grados (35°) con respecto a la horizontal”. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las
--	--	--	--	--	--

					<i>pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i> <i>3. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R14011, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen informe donde se evidencie aplicación del plan de mejoramiento frente a la construcción de cunetas de coronación, perimetrales y de pie de talud en el frente de explotación El Catalán de la mina la Viborita</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i> <i>4. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R14011, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el plano de labores actualizado.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i>
--	--	--	--	--	--

					5. <i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R14011, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el plan de mejoramiento donde se ejecute todas las obras necesarias para impedir que las labores de extracción y de ocupación de cauce aporten sedimentos a la quebrada la Viborita.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i> 6. <i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R14011, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe donde se evidencie la constitución técnica de los taludes de los frentes de explotación, conforme a los informes anuales de labores mineras allegados.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i> 7. <i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R14011,</i>
--	--	--	--	--	---

					según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el plano de labores acutalizados Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. INFORMAR al titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R14011 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1139 del 09 de septiembre de 2024. 2. RECORDAR a los titulares del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R14011 que, en virtud del art. 29 de la Ley 685 de 2001, sus derechos se consideran extinguidos por la suspensión de la exploración o explotación por más de doce (12) meses continuos. 3. RECOMENDAR a los titulares del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R1401, la presentación del plan de cierre y evidencias de las actividades realizadas en el pit abandonado de la mina La Viborita. 4. RECOMENDAR a los titulares del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R1401, que lleve registros de producción en las oficinas de la mina La Viborita
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 126

						5. RECOMENDAR a los titulares del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R1401, para que presente el Plan de Cierre del Frente abandonado de la mina La Viborita, así como las actividades que se han ejecutado Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C11338011	CARBONES SAN FERNANDO S.A.S	12	1/10/2024	PARME No. 1114 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. C11338011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad CARBONES SAN FERNANDO S.A.S: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de conformidad con lo establecido en el articulo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 allegue a esta dependencia Los Formularios de Liquidación de Producción y liquidación de regalías correspondiente al mineral Carbón de los periodos IV de TRIMESTRE 2006 con sus respectivos recibos de pago y certificado de origen.

					Se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de Administración e Interventoría para minerales de Carbón que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 allegue a esta dependencia Los Formularios de Liquidación de Producción y liquidación de regalías correspondiente al mineral Carbón para el III TRIMESTRE de 2009 con sus respectivos recibos de pago y certificado de origen. Se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las
--	--	--	--	--	---

					<i>pruebas correspondientes SO PENA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 76 del Decreto 2655 de 1988.</i> <i>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de Administración e Interventoría para minerales de Carbón que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i> <i>5. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 allegue a esta dependencia Los Formularios de Liquidación de Producción y liquidación de regalías correspondiente al mineral Carbón para el I, II, III, IV trimestre de 2010 con sus respectivos recibos de pago y certificado de origen.</i> <i>Se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 76 del Decreto 2655 de 1988.</i>
--	--	--	--	--	---

					6. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de Administración e Interventoría para minerales de Carbón que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i> 7. <i>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 allegue a esta dependencia Los Formularios de Liquidación de Producción y liquidación de regalías correspondiente al mineral Carbón para el I, II, III, TRIMESTRE de 2011 con sus respectivos recibos de pago y certificado de origen.</i> <i>Se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 76 del Decreto 2655 de 1988.</i> 8. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de Administración e Interventoría para minerales de Carbón que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses</i> <i>9. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 allegue a esta dependencia Los Formularios de Liquidación de Producción y liquidación de regalías correspondiente al mineral Carbón para el III TRIMESTRE de 2012 con sus respectivos recibos de pago y certificado de origen.</i> <i>Se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 76 del Decreto 2655 de 1988.</i> <i>10. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de Administración e Interventoría para minerales de Carbón que se requieren en el disponer</i>
--	--	--	--	--	--

					anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. 11. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 allegue a esta dependencia Los Formularios de Liquidación de Producción y liquidación de regalías correspondiente al mineral Carbón para el I, II, III, IV TRIMESTRE de 2014 con sus respectivos recibos de pago y certificado de origen. Se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. 12. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de Administración e Interventoría para minerales de Carbón que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.
--	--	--	--	--	--

					13. <i>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 allegue a esta dependencia Los Formularios de Liquidación de Producción y liquidación de regalías correspondiente al mineral Carbón para el I, II, III, IV TRIMESTRE de 2015 con sus respectivos recibos de pago y certificado de origen.</i> <i>Se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 76 del Decreto 2655 de 1988.</i> 14. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de Administración e Interventoría para minerales de Carbón que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i> 15. <i>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de</i>
--	--	--	--	--	---

					conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 allegue a esta dependencia Los Formularios de Liquidación de Producción y liquidación de regalías correspondiente al mineral Carbón para el I, II, III, IV TRIMESTRE de 2016 con sus respectivos recibos de pago y certificado de origen. Se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. 16. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de Administración e Interventoría para minerales de Carbón que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. 17. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 allegue a esta dependencia Los Formularios de Liquidación de Producción y liquidación de regalías correspondiente
--	--	--	--	--	--

					<i>al mineral Carbón para el I, II, III, IV TRIMESTRE de 2017, con sus respectivos recibos de pago y certificado de origen.</i> <i>Se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 76 del Decreto 2655 de 1988.</i> <i>18. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de Administración e Interventoría para minerales de Carbón que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i> <i>19. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 allegue a esta dependencia Los Formularios de Liquidación de Producción y liquidación de regalías correspondiente al mineral Carbón para el I, II, III, IV TRIMESTRE de 2018, con sus respectivos recibos de pago y certificado de origen.</i>
--	--	--	--	--	--

					Se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. 20. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de Administración e Interventoría para minerales de Carbón que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. 21. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 allegue a esta dependencia Los Formularios de Liquidación de Producción y liquidación de regalías correspondiente al mineral Carbón para el II, TRIMESTRE de 2019, con sus respectivos recibos de pago y certificado de origen. Se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las
--	--	--	--	--	--

					pruebas correspondientes SO PENA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. 22. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de Administración e Interventoría para minerales de Carbón que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. 23. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 allegue a esta dependencia el pago de la visita del 08 de noviembre de 2012 por un valor de \$4.930.290. Se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. 24. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la
--	--	--	--	--	--

					notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de Administración e Interventoría para minerales de Carbón que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. 25. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 6 del Decreto 2655 de 1988 allegue a esta dependencia el pago por el valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$2.860.000) correspondiente a la multa impuesta mediante Resolución No. 1150-049 del 10 de octubre de 2001 más intereses a partir de la notificación del acto administrativo resolución No. 1150-049 Se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. 3.2 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. C11338011 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 911 del 20 de agosto
--	--	--	--	--	---

					de 2024. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. C11338011 que la Póliza de Cumplimiento de Obligaciones Mineras y Ambientales No. 39-43-101004501, expedida por Seguros del ESTADO S.A, con vigencia desde el 25/06/2024 HASTA 25/06/2025, será evaluada mediante acto administrativo independiente mediante AnnA Minería. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. C11338011 que el Formato Básico Minero del 2023, será evaluada mediante acto administrativo independiente mediante AnnA Minería. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. C11338011 que cuenta con un saldo TOTAL a favor de CUARENTA y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$ 45.473.418), por concepto de excedente por el pago de regalías Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	507314	MUNICIPIO DE SOSÓN	4	1/10/2024	PARME No. 1127 de 2024 Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal, se ordena dar traslado y poner en conocimiento el informe de inspección de fiscalización PARME No. 1111 del 06 de septiembre de 2024, al MUNICIPIO DE SOSÓN, titulares del título 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.3. INFORMAR a los titulares del Autorización Temporal No. 507314, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1111 del 06 de septiembre de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H1291005	COOPERATIVA DE MINEROS DEL NORDESTE ANTIOQUEÑO	5	2/10/2024	PARM No. 1141 de 2024 En atención a lo concluido y recomendado en el CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 877 del 9 de agosto de 2024, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA DE MINEROS DEL NORDESTE ANTIOQUEÑO, con NIT. 811.033.348-1 3.1 REQUERIMIENTOS: 3.1.1. REQUERIR, a la COOPERATIVA DE MINEROS DEL NORDESTE ANTIOQUEÑO, con NIT. 811.033.348-1 para que allegue la póliza de

					<i>cumplimiento Minero Ambiental por valor de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS - \$960.000, además debe constituir la póliza minero ambiental por tres (3) años más, requerida previamente por Resolución No. 2023060051419 del 20 de abril de 2023.</i> <i>Para lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto.</i> 3.2 APROBACIONES, RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 3.2.1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019, 2020, 2021, 2022 allegados en cero “0” 3.2.2. ACOGER y PONER EN CONOCIMIENTO, a la COOPERATIVA DE MINEROS DEL NORDESTE ANTIOQUEÑO, con NIT. 811.033.348-1, el CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 877 del 9 de agosto de 2024. 3.2.3. INFORMAR a la COOPERATIVA DE MINEROS DEL NORDESTE ANTIOQUEÑO, con NIT. 811.033.348-1, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado, se pronunciará frente incumplimiento del requerimiento hecho bajo apremio de multa en la Resolución No. 2023060051419 del 20 de abril de 2023 y en cuanto al no pago de la multa impuesta en la misma resolución. 3.2.4. RECORDAR a la COOPERATIVA DE MINEROS DEL NORDESTE ANTIOQUEÑO, con NIT. 811.033.348-1, que la identificación del título minero
--	--	--	--	--	--

						CADUCADO en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el número H1291005. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H6705005	MINEROS ALUVIAL S.A.S	5	2/10/2024	PARM No. 1142 de 2024	En atención a lo concluido y recomendado en el CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 878 del 9 de agosto de 2024, se informa al titular minero Sociedad MINEROS ALUVIAL S.A.S., con Nit. 901.218.630-6, representada legalmente por el señor SANTIAGO CARDONA MUNERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.670.412, o quien haga sus veces, lo siguiente: 3.1 APROBACIONES, RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 3.1.1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III, IV de 2023, I y II de 2024 Allegados en cero “0”. 3.1.2. ACOGER y PONER EN CONOCIMIENTO, al titular minero, sociedad MINEROS ALUVIAL S.A.S., con Nit. 901.218.630-6, el CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 878 del 9 de agosto de 2024. 3.1.3. INFORMAR a la Sociedad MINEROS ALUVIAL

					S.A.S., con Nit. 901.218.630-6, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado, se pronunciará frente a la renuncia al título impetrada mediante la comunicación No. 20241002936032 del 22 de febrero de 2024. 3.1.4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión H6705005, que en lo concerniente a la póliza minero ambiental y los Formatos Básicos Mineros, las revisiones técnicas y jurídicas se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente. 3.1.5. RECORDAR al titular minero, sociedad MINEROS ALUVIAL S.A.S., con Nit. 901.218.630-6, que la identificación del título en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el número H6705005. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L4041005	GLOBAL MINERALES S.A.S	3	2/10/2024	PARME No. 1143 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. L4041005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad GLOBAL MINERALES S.A.S: 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L4041005 que a través del presente Acto Administrativo se aclara que la sociedad titular del mismo es GLOBAL MINERALES S.A.S. por lo que el Auto PARME 997 de 2024, notificado por Estados el 16 de septiembre de 2024, queda saneado en su parte dispositiva. 2. INFORMAR a la sociedad GLOBAL MINERALES S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. L4041005 que las demás consideraciones y disposiciones contenidas en el Auto PARME 997 de 2024, notificado por Estados el 16 de septiembre de 2024, conservan su sentido original. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	500041	ULTRAMIN S.A.S	5	2/10/2024	PARME No. 1144 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500041, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad ULTRAMIN S.A.S: 3.1 REQUERIMIENTOS 1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de

					los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas orrespondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas. 3.2 RECOMENDACIONES 1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana. 2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por la Resolución. 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso
--	--	--	--	--	---

						<i>alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	H6265005C1	CANTERAS Y TRITURADOS DE OCCIDENTE S.A.S	4	2/10/2024	PARME No. 1145 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H6265005C1, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad CANTERAS Y TRITURADOS DE OCCIDENTE S.A.S</i> 3.1 REQUERIMIENTOS <i>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas.</i> 3.2 RECOMENDACIONES <i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia</i>

					Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana. 2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OG2-085024X	MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA	4	2/10/2024	PARME No. 1146 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OG2-085024X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, al señor MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA: 3.1 REQUERIMIENTOS 1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de

					<i>los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas.</i> 3.2 RECOMENDACIONES <i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i> <i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería</i>
--	--	--	--	--	--

						–ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SE9-13331	CAROLINA HERRERA VELASQUEZ	5	2/10/2024	PARME No. 1147 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. SE9-13331, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la señora CAROLINA HERRERA VELASQUEZ: 3.1 REQUERIMIENTOS 1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas. 3.2 RECOMENDACIONES 1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de

						<i>Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i> <i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	T587005	R & C GROUP SAS	5	2/10/2024	PARME No. 1148 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T587005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad R & C GROUP SAS:</i> 3.1 REQUERIMIENTOS <i>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social</i>

					<i>adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i> 3.2 RECOMENDACIONES <i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i> <i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i>
--	--	--	--	--	---

						<i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	ARE-SCG-08001X	DIEGO HERNAN GIRALDO LOPEZ IVAN RODRIGUEZ JARAMILLO JHON MAURICIO GOMEZ PEÑA	7	2/10/2024	PARME No. 1149 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ARE-SCG-08001X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: DIEGO HERNAN GIRALDO LOPEZ, IVAN RODRIGUEZ JARAMILLO, JHON MAURICIO GOMEZ PEÑA:</i> <i>3.1 TRASLADOS</i> <i>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-018 del 12 de septiembre de 2024</i> <i>3.2. REQUERIMIENTOS</i> <i>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato Especial de Concesión No. ARE-SCG-08001X para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003121042, allegue lo siguiente:</i> ☐ <i>REQUERIR el ajuste del numeral 1. Identificación del título minero, en lo relacionado a los titulares del contrato especial de concesión, teniendo en cuenta que mediante radicado 2023010363516 del 22/08/2023 el titular Pedro Harold Hernando Ortiz Villota, manifestó la intención de renunciar a los derechos emanados del título minero ARE-SCG-08001X, y posteriormente la Resolución 2023060086383 del 22/08/2023 resolvió</i>

					aceptar dicha renuncia, la cual quedo inscrita en el RMN el 08/09/2023. ☐ <i>REQUERIR el ajuste y/o complementación del capítulo 2. Descripción del proyecto minero, en lo relacionado con las instalaciones e infraestructura necesaria, en el sentido de que la información presentada se encuentre acorde con lo establecido en el PTO aprobado mediante Resolución 2023060047841 del 15/03/2023 y teniendo en cuenta que, en dicho instrumento técnico a cada frente de explotación (1,2,3,5,6,7) le relacionan instalaciones, maquinaria, infraestructura y necesidades de contratación de personal independientes. Lo anterior, debido a que de acuerdo con los términos de referencia este capítulo debe presentarse acorde con lo establecido en el Plan de Trabajo y Obras - PTO y el instrumento ambiental.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular aclarar, ajustar y/o complementar lo relacionado con los impactos identificados en el componente socioeconómico, debido a que sólo se observan nueve (9) de los 35 impactos que mencionó haber identificado. Sumado a lo anterior, y teniendo en cuenta los términos de referencia para los Planes de Gestión Social también se debe incluir los planes de mitigación, corrección y compensación que estén relacionados con el componente socioeconómico y los impactos identificados. Todo esto, acorde con lo establecido en el instrumento ambiental. Se requiere al titular relacionar el instrumento ambiental aprobado.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero la corrección en el capítulo 3. Área de influencia del Plan de Gestión Social</i>
--	--	--	--	--	---

					de la placa del Contrato Especial de Concesión, debido a que relacionó la placa ARE-SGC-08001X, lo que no es coincidente con la minuta del contrato, ni con el número de expediente de Anna Minería: ARE-SCG-08001X. ☐ REQUERIR al titular minero ajustar, aclarar y/o complementar la información relacionada con el capítulo 3. Área de influencia del Plan de Gestión Social, en el sentido que, se indiquen las unidades territoriales contempladas en el área de influencia definitiva para el medio socioeconómico, incluyendo la relación de los componentes e impactos definidos en el capítulo 2, con la identificación y delimitación del área de influencia, así como la extensión de dichos impactos en las unidades territoriales identificadas. Adicionalmente, presentar un análisis que dé cuenta si los impactos identificados en los medios bióticos y abióticos generan algún efecto en la población del área de influencia. ☐ REQUERIR al titular minero presentar una figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubiquen las actividades e infraestructura del proyecto minero, así como la infraestructura socioeconómica del área de influencia, de manera que sirva como referencia de los impactos del proyecto en el AI. ☐ REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar la información relacionada a los grupos de interés del Capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, detallando objetivo de relacionamiento (¿por qué? ¿para qué?), número de personas que conforman el grupo, representante o líder del grupo, el interés, percepción y expectativas frente al
--	--	--	--	--	---

					proyecto, al igual que la priorización de los grupos en su relacionamiento con el proyecto minero. Sumado a lo anterior, debe realizar la definición de los espacios de relacionamiento con cada grupo de Interés. ☐ <i>REQUERIR al titular trasladar la información consignada en el numeral 5.3.4 Identificación de actores y grupos de interés identificados en el territorio del área de influencia, en lo relacionado con los organigramas, para el capítulo 4, numeral 4.1. Actores internos, teniendo en cuenta que esta información se debe precisar en el apartado de identificación de actores y grupos de interés. Por otro lado, de acuerdo con la información presentada en los tres diferentes organigramas por frente minero, se considera importante que en el listado de empleados relacionado en la tabla 4-1 Actores internos ARE-SCG-08001X, se indique cuales pertenecen a cada una de las organizaciones relacionadas.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero complementar y/o ajustar el análisis realizado en el capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, debido a que, no se observa el involucramiento de las comunidades del área de influencia, en el análisis de la debida diligencia de los riesgos sociales. Se debe involucrar en dicho análisis el respeto por los Derechos Humanos de conformidad con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético y los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular incluir en el análisis de los riesgos, las posibles modificaciones en las condiciones</i>
--	--	--	--	--	--

					actuales de la movilidad, accesibilidad o conectividad local del AI, puesto que mencionan vías compartidas entre el proyecto y la comunidad, así como presentar una figura que dé cuenta de la infraestructura vial del área de influencia y el proyecto minero, resaltando las vías que comparten. Además, se debe proponer en el capítulo de líneas estratégicas acciones enmarcadas al manejo de este riesgo, teniendo en cuenta que no se observa dentro de estas la inclusión de un programa que atienda los riesgos y oportunidades identificadas en el numeral 6.6 vías. ☐ REQUERIR al titular minero en el capítulo 7. Líneas estratégicas, relacionar los programas y actividades de cada línea estratégica priorizada, así como la población beneficiada en cada uno, con un número de beneficiarios estimado por género, personas pertenecientes a comunidades étnicas y/o en situación de discapacidad. ☐ REQUERIR la presentación de las evidencias documentales de las jornadas de socialización realizadas, en las que se observen los resultados del ejercicio participativo que involucró a la comunidad y autoridades locales en la definición de las líneas estratégicas. ☐ REQUERIR al titular corregir, ajustar y/o complementar para cada programa o actividad la información faltante, respecto a: Antecedentes, Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios, Localización de la ejecución dentro del área de influencia, Número de beneficiarios, Vigencia del programa o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización, Metas, Compromisos
--	--	--	--	--	--

					<i>y responsabilidades del titular minero, y la manera en que serán evaluados frente a los resultados y efectos después de su ejecución.</i> ☐ <i>REQUERIR complementar y/o ajustar la vigencia de cada uno de los programas y actividades, en el sentido de indicar la fecha de inicio, tiempo de ejecución, y fecha de finalización. Es importante recordar que los programas y actividades se encuentra relacionados con los riesgos y oportunidades identificados en el capítulo 6, por lo que la duración de estos debe proyectarse de acuerdo con la temporalidad de la posible ocurrencia de los riesgos.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular la inclusión de los programas y actividades que propuso en las líneas estratégicas y las cuáles no incluyó en el Plan de Acción, o en su defecto justificar los motivos por los que no fueron priorizados.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular trasladar lo relacionado con metas, indicadores, mecanismos de seguimiento para el capítulo 9.1 Plan de Acción, debido a que fueron descritos en el Cronograma.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular trasladar la información del numeral 9.3 Desarrollo y promoción, para el 9.1 Plan de Acción, asociando cada donación en los antecedentes de los programas con que se relacione, por ejemplo: “construcción de placa polideportiva en el corregimiento de puerto Antioquia”, puede ser un antecedente del programa de mejoramiento de los escenarios deportivos.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular el ajuste y/o complementación del numeral 9.2. Cronograma, en el que se visualice</i>
--	--	--	--	--	--

					la duración en las anualidades y fases del proyecto de las líneas estratégicas, programas, proyectos y/o actividades establecidas. Así mismo, las fechas de inicio, duración, responsables, y demás. De acuerdo con los TdR, el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero. ☐ REQUERIR al concesionario el ajuste y/o complementación del capítulo 9.2 Cronograma, Presupuesto y Mecanismos de financiación, en el que se pueda observar el costo anual, responsables y mecanismo de financiación de los programas y actividades. Además, se debe visualizar el costo por año del Plan de Gestión Social. ☐ REQUERIR al titular presentar la información relacionada al Plan de cierre, el cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrán con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos sociales. ☐ REQUERIR al concesionario la presentación de las evidencias documentales, como lo son: actas de reunión, encuestas realizadas, que den cuenta de la construcción conjunta y socialización del Plan de Gestión Social, así como de los aportes realizados por parte de la comunidad y las autoridades locales. ☐ REQUERIR al concesionario la definición de los canales de para atención al ciudadano y/o para resolver peticiones, quejas y reclamos, así como el establecimiento e inclusión en el Plan de gestión Social, de mínimo tres espacios que involucren comunicación, socialización y participación con los
--	--	--	--	--	--

					grupos de interés, como se indica en los TdR de los Planes de Gestión Social, debido a que, estos permitirán generar espacios de relacionamiento e información con los grupos de interés. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i> <i>2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS.</i> <i>3 RECOMENDAR al titular la presentación de la certificación de determinación de Procedencia y Oportunidad de la Consulta Previa, emitida por la Dirección de Consulta previa del Ministerio del interior. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho fundamental que tienen los grupos étnicos a la Consulta Previa y teniendo en cuenta que dentro de los grupos de interés identificados se encuentran comunidades étnicas, específicamente en el corregimiento de Puerto Antioquia el Consejo Comunitario de Afrodescendientes</i>
--	--	--	--	--	---

					- CONCOMAFROPA. Si para el trámite de Licenciamiento Ambiental, se contó con dicha certificación puede allegarse el mismo. 4 RECOMENDAR al titularTomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales. 5 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros. 6 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo. 7 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por
--	--	--	--	--	---

						<i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	SAP-08001	COMMODITIES DE ANTIOQUIA S.A.S.	7	2/10/2024	PARME No. 1150 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. SAP-08001, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: COMMODITIES DE ANTIOQUIA S.A.S.</i> 3.1 TRASLADOS <i>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-017 del 12 de septiembre de 2024</i> 3.2. REQUERIMIENTOS 3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. SAP-08001 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003324102, allegue lo siguiente: ☐ REQUERIR al titular minero para que presente el Plan de Gestión Social según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería. ☐ REQUERIR al titular minero ajustar los demás capítulos de acuerdo con el ajuste realizado al área de influencia definida, impactos y condiciones actuales del proyecto.

					☐ <i>REQUERIR al titular minero corregir y/o complementar la información presentada capítulo 1. Identificación del título minero a las condiciones actuales del proyecto minero, debido a que, la etapa contractual y la clasificación minera no corresponden a las condiciones actuales del proyecto, y no se especifica en que anualidad se encuentra el proyecto. Recordar al titular minero que, de acuerdo con el Decreto 1666 de 2016, la clasificación minera se realiza con base en la producción aprobada en el PTO.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero ajustar el capítulo 2. Descripción del Proyecto Minero, debido a que, la información relacionada a las reservas del proyecto, el método de explotación, secuencia de explotación e infraestructura proyectada no es coherente con lo presentado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado mediante Resolución No. 2022060086397 del 19 de julio de 2022.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero presentar en el capítulo 2. Descripción del Proyecto Minero, los tiempos y anualidades estimadas para las fases del proyecto, construcción y montaje, explotación y plan de cierre y abandono; y los planes de mitigación, corrección y compensación que estén relacionados a los impactos identificados en el componente socio económico.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero definir y delimitar el área de influencia del proyecto por componentes, con base en la identificación de los impactos que puedan generarse durante las etapas del proyecto y presentar de manera detallada el análisis realizado por componente; esta delimitación deberá de incluir</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>todos los territorios y comunidades potencialmente impactados debido a la proximidad con el proyecto minero y/o bien porque los impactos sociales generados logren extenderse a diferentes áreas.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero complementar el capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social, debido a que, la identificación de los grupos de interés no presenta: Descripción del grupo de interés, Número de personas que conforman al grupo, Identificación del representante del grupo, Interés en el proyecto minero, Expectativas frente al proyecto minero, ni Priorización de los grupos de interés en su relacionamiento con el proyecto minero.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero identificar las características, cualidades y/o condiciones distintivas de los actores involucrados en el proceso de identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero presentar los soportes de las actividades de socialización, entrevistas semiestructuradas a mineros artesanales y 36 fichas de unidad familiar, descritas en el capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero complementar la información presentada en el capítulo 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, debido a que, en el capítulo 3. Área de influencia del plan de gestión social se establece que las unidades territoriales que conforman el área de influencia socioeconómica corresponden al</i>
--	--	--	--	--	---

					casco urbano de Mutatá y porciones de las veredas Mutatá, Chontadural y Chontaduralito, pero la caracterización socioeconómica en sus ítems Localización, Antecedentes históricos relevantes, Servicios sanitarios y de salud, Servicios públicos domiciliarios, Servicios educativos, Sistema de transporte y vías de acceso, Organización política y social, y Actividades de recreación y uso de tiempo libre, se realiza de manera general para el municipio de Mutatá lo cual no permite conocer más de cerca las situaciones o problemáticas presentes en el territorio. Además, no presenta información relacionada a las Condiciones ambientales del territorio, ni Actividades económicas, ni Costumbres y tradiciones. ☐ REQUERIR al titular minero complementar y/o corregir el capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, debido a que, no se realizó la identificación de los riesgos sociales a través de la participación de la comunidad y un análisis de debida diligencia; además, no relacionan las acciones para mitigar, compensar o prevenir los riesgos sociales identificados. ☐ REQUERIR al titular minero complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, no presentan: Programa(s) y/o proyectos que hacen parte de la(s) línea(s) estratégica(s) determinada(s) y priorizada(s); no relacionan todos los impactos identificados en el capítulo 6; población beneficiaria que será atendida con la implementación del proyecto y/o programa; relación con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional consultado incluyendo las secciones relativas a la
--	--	--	--	--	--

					<i>igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero especificar en el capítulo 7. Líneas Estratégicas el número de participantes, su género y si hay enfoque diferencial para los beneficiarios de estos, por cada línea estratégica presentada.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero complementar el numera 8. PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO acorde con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021; en el plan de acción se debe de indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. El plan de acción, además de lo presentado, debe de contener: Justificación; Objetivos; Antecedentes del proyecto y/o programa; Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios; Localización de la ejecución dentro del área de influencia; Población objetivo, perfil (características relevantes) y número de beneficiarios, desagregados si es del caso por género; Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización; Compromisos y responsabilidades del titular minero; Metas e indicadores para períodos anuales del plan de acción; Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará; Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>ejecución.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero presentar el numeral 8.2 Cronograma acorde con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 debido a que el cronograma presentado debe elaborarse para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, involucrar los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero presentar la información relacionada al presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social, la cual deberá incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero presentar la información relacionada al Plan de cierre, la cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrá con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos ambientales.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero complementar la información relacionada al capítulo 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación, y ajustarla a los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social, debido a que no se distingue el canal de comunicación (correo electrónico, teléfonos, página web) dispuesto para que la</i>
--	--	--	--	--	--

					comunidad pueda acceder en caso de dudas o aclaraciones, ni el canal permanente de comunicación con la comunidad y las autoridades. ☐ <i>REQUERIR al titular minero complementar la información relacionada al capítulo 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación, debido a que, no se incluyen los mecanismos, instrumentos e instancias de comunicación del proceso de construcción del plan, así como el seguimiento y monitoreo de estos. Además, no presentan soporte de los tres (3) espacios definidos para la comunicación, socialización y participación en el Plan de Gestión social, los cuales son: 1. Mesas de trabajo con líderes sociales y autoridades del área de influencia del proyecto, que se reúna periódicamente para que participen en la construcción del plan de gestión social. 2. Espacio de socialización con la comunidad y a las autoridades locales cada vez que haya cambio de etapa del proyecto. 3. Espacio de socialización e información con líderes sociales, autoridades.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero adjuntar los soportes de la realización de las actividades de participación en la definición de los proyectos y programas sociales, así como de las efectuadas para informar, comunicar y socializar el proyecto minero y el plan de gestión social.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero que, en respuesta a los requerimientos, presentar un documento que cuente con el Plan de Gestión Social de manera completa; este documento debe de contener complementos, adiciones y/o aclaraciones necesarias.</i> 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS
--	--	--	--	--	---

						DISPOSICIONES 1 RECOMENDAR al titular minero que la información presentada en los capítulos 1 y 2 debe de ser coherente con las condiciones actuales de proyecto, la información presentada en el PTO aprobado y en el Estudio de Impacto Ambiental presentado para la obtención de la Licencia Ambiental. 2 RECOMENDAR al titular minero que la caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero debe de partir, entre otros, de los siguientes insumos: área de influencia del proyecto minero definida en el Numeral 3, los Planes de Desarrollo Municipal y Departamental, el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana para el otorgamiento del título minero. 3 RECOMENDAR al titular minero que las Líneas Estratégicas definidas deben enfocarse en mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio, estar coordinadas con la realidad del proyecto y ser pertinentes, sostenibles, medibles y realizables. 4 RECOMENDAR al titular minero que el Plan de Acción debe de considerar, entre otras cosas, mitigar los riesgos sociales que surjan como consecuencia de la ejecución proyecto minero, lo anterior, debido a que se presentan programas que no se relacionan a los riesgos sociales identificados. 5 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería, el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional
--	--	--	--	--	--	---

						de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana. 6 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo. 7 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T380005	GOLDMINING EXPLORACIONE S S.A.S	9	2/10/2024	PARME No. 1151 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T380005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: GOLDMINING EXPLORACIONES S.A.S 3.1 TRASLADOS Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión

					Social No. PARME-016 del 11 de septiembre de 2024 3.2. REQUERIMIENTOS 3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.T380005 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241002882662, allegue lo siguiente: ☐ REQUERIR detallar en el CAPÍTULO 3 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL: la información correspondiente a la definición y delimitación del área de influencia (localidades, municipios, departamentos o regiones) impactados por el proyecto, de acuerdo con los impactos identificados (riesgos y/o oportunidades), relacionados con las etapas del proyecto. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA tiene a disposición la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia”-julio de2018”, en la cual, como se menciona en el documento presentado, se puede encontrar orientación en lo concerniente al área de influencia para el componente socioeconómico. Adicionalmente requerir ubicar figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubique las actividades y la infraestructura del proyecto minero, de manera que esta figura sirva como referencia de los impactos del proyecto en el área de influencia de éste, la cual es la base para la evaluación y gestión de impactos y riesgos. La definición del área de influencia no podrá ser menor a lo establecido en los linderos del título minero y
--	--	--	--	--	---

					debe contemplar todas las unidades territoriales impactadas por el proyecto: Veredas, corregimientos, municipios y/o provincias. REQUERIR EN EL CAPÍTULO 4 IDENTIFICACIÓN DE ACTORES Y GRUPOS DE INTERÉS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL: Realizar ejercicio de identificación de características. Cualidades y/o condiciones distintivas de los actores involucrados en el proceso y priorización de los grupos de interés del área de influencia del proyecto minero, identificando sus expectativas respecto al desarrollo de las actividades mineras del titular. Además del importante ejercicio de identificación de grupos de interés, definir detalladamente sus expectativas, número de personas que conforman el grupo, el tipo de relación con el proyecto y otros aspectos que se consideren significativos en la descripción. El titular debe organizar y prestar mayor atención a aquellos actores o grupos que tienen un impacto clave, que fortalecen o influyen en la reputación o crean el futuro del sector minero en el territorio específico. Se debe prestar particular atención a aquellos grupos o personas con mayor riesgo de ser impactados socialmente con ocasión del desarrollo de las actividades del proyecto minero en el área de influencia. Allegar certificado de procedencia o no de consulta previa, y/o documento derivado de la consulta previa realizada si procede. REQUERIR En el Capítulo 5 CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO MINERO, incluir información sobre el rol de las mujeres en el renglón económico, precisar información sobre si las
--	--	--	--	--	--

					enfermedades más comunes están relacionadas con los sistemas de producción de la comunidad; ampliar en la identificación de los problemas sociales los temas de conflictividad en el área de influencia siguiendo los lineamientos de los términos de referencia, realizando un análisis detallado de estas, así como describir las posibles problemáticas que afecten a las mujeres de manera más pronunciada, involucrando participativamente a las comunidades en dicho análisis. Ampliar los aspectos relacionados con la caracterización socioeconómica del área de influencia del Proyecto Minero. ☐ REQUERIR en el CAPÍTULO 6 DEBIDA DILIGENCIA DE LOS RIESGOS SOCIALES: Realizar un proceso mediante el cual se identifiquen los impactos sociales y las acciones para mitigar, compensar o prevenir estos, a través de la participación de la comunidad y un análisis de debida diligencia. Promover y proteger el cumplimiento de los Derechos Humanos del área de influencia del titular, así como los aspectos en los que el proyecto minero puede impactarlos, se deben identificar claramente los impactos sociales (riesgos y oportunidades) que se pueden ocasionar con la ejecución del proyecto minero. En el PGS presentado no se identificaron claramente los impactos sociales que pueden generarse como producto de la ejecución del proyecto minero, en ninguno de los ámbitos determinados en este numeral. Aunque presenta problemáticas identificadas, carece de fundamentos requeridos en el lineamiento técnico, los cuales además deben tener como insumo el acta de audiencia de participación ciudadana para el otorgamiento del título minero, la cual debe anexarse como parte de los soportes en el caso que aplique. El PGS no indica la metodología con la
--	--	--	--	--	---

					<i>cual se realizó la valoración de impactos de los riesgos sociales enunciados, no da cuenta de la metodología para llegar a éstos, no contiene información sobre como realizó la identificación y valoración de las actividades propias del proyecto y como estas pueden causar afectaciones positivas y negativas sobre el componente socioeconómico y el análisis de los impactos. En el análisis de la debida diligencia de riesgos sociales, se debe involucrar a las comunidades y de esto tampoco hay evidencia en el documento presentado. No relacionan las acciones y medidas establecidas para gestionar los impactos y riesgos.</i> ☐ REQUERIR en el CAPÍTULO 7 LINEAS ESTRATÉGICAS: El titular debe definir las líneas estratégicas acorde con el desarrollo de los capítulos 4, 5 y 6 de los Términos de Referencia, asociados a la fase diagnóstica. Estas deben enfocarse en mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio y coordinadas con la realidad del proyecto, ser pertinentes, sostenibles, medibles y realizables. Para esto debe realizar proceso para identificar los riesgos sociales y las acciones para mitigar, compensar o prevenir estos, en armonía con los planes de desarrollo Municipal, Departamental y nacional. Debe guardar coherencia con la situación encontrada y caracterizada por medio de la incorporación de acciones y proyectos concretos, dirigidos explícitamente a la población que se pretende beneficiar, conteniendo como mínimo: Programa y/o proyecto, impacto que está atendiendo, población beneficiaria, si es del caso desagregada por género y relación con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional. ☐ REQUERIR en el CAPÍTULO 8 PLAN DE ACCIÓN,
--	--	--	--	--	--

					<i>CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO: 8.1 PLAN DE ACCIÓN: Estructurar el Plan de Acción considerando las siguientes características:</i> <i>• Mitigar los riesgos sociales que surjan como consecuencia de la ejecución proyecto minero</i> <i>• Complementar los compromisos de carácter social adquiridos en la licencia ambiental</i> <i>• Fomentar el mejoramiento de las condiciones económicas del área influencia del proyecto</i> <i>• Potenciar los impactos positivos de la ejecución del proyecto minero</i> <i>• Involucrar en la construcción del Plan a las comunidades y autoridades locales del área influencia del proyecto</i> <i>• Considerar las costumbres, creencias y características socioeconómicas de las comunidades y su territorio</i> <i>• Tener en cuenta los objetivos de los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional</i> <i>• Tener en cuenta los objetivos de los lineamientos de género para el sector minero energético en Colombia emitidos en el 2020 por el Ministerio de Minas y Energía</i> <i>• En caso de aplicar, tener en cuenta la oferta de servicios públicos domiciliarios del área de influencia del proyecto.</i> <i>Estar vigente por la duración del contrato de concesión y sus prórrogas</i> <i>Cada proyecto o actividad que se defina en el Plan de Acción deberá contener, como mínimo, la siguiente información, proyectada en el tiempo que se prevé desarrollar cada uno:</i>
--	--	--	--	--	---

					1. Nombre del proyecto, programa o actividad 2. Línea estratégica a la que corresponde 3. Justificación 4. Objetivo 5. Antecedentes del proyecto y/o programa: información que indique el estado antes de implementarlo, si ha ejecutado de manera previa esta actividad y durante cuánto tiempo, antes de la presentación del Plan de Gestión Social 6. Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios. 7. Localización de la ejecución dentro del área de influencia 8. Población objetivo, perfil (características relevantes) y número de beneficiarios, desagregados si es del caso por género. 9. Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización 10. Compromisos y responsabilidades del titular minero 11. Compromisos y responsabilidades de los aliados (cuando se realicen actividades en conjunto con aliados externos como entidades del Estado, otros titulares o empresas privadas). 12. Metas e indicadores para períodos anuales del plan de acción, en el caso de proyectos mineros mediana y gran minería. 13. Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará. 14. Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución. El titular podrá actualizar, modificar o adicionar el plan de acción de acuerdo con las necesidades del
--	--	--	--	--	--

					<i>proyecto y las condiciones de la población en el área de influencia de este, para lo cual deberá notificar por escrito los cambios a la Autoridad Minera que se someterán a revisión y aprobación de la autoridad de conformidad con la normatividad vigente.</i> <i>Requerir Plan de cierre para la Etapa de cierre de mina: Como insumo de este capítulo del Plan debe incluirse por parte del Concesionario, las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrá con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social.</i> <i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social.</i> <i>La presentación del componente Plan de Acción, en este ítem, debe estar acorde a los TDR 8.1 Plan de Acción para Planes de Gestión Social.</i> ☐ <i>REQUERIR Elaborar el 8.2 cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i>
--	--	--	--	--	---

					☐ <i>REQUERIR 8.3 Presupuesto consignar con claridad y coherencia con cada capítulo del Plan de Gestión Social el presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social el cual debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. El titular minero debe garantizar con sus recursos o con la ayuda de otras fuentes (en caso de alianza, indicar el tipo de alianza que se realizará, la cantidad de los recursos a aportar y las actividades a ejecutar por cada una de las partes.) de financiación, la correcta ejecución de los proyectos y actividades. Incluir aspectos sociales a considerar en el cierre de la mina para evitar los pasivos sociales como parte del proceso de relacionamiento con grupos de interés, medidas de cierre de los proyectos establecidos en el PGS y uso futuro de infraestructura del proyecto minero. Requerir la adaptación del presupuesto conforme a los solicitado en el numeral 8.3 Presupuesto y Mecanismos de financiación, de los TDR.</i> ☐ <i>REQUERIR 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación, La documentación del establecimiento de espacios de comunicación, socialización y participación de forma periódica con los grupos de interés y definir cuáles serán las evidencias documentales del proceso, conforme a los solicitado en el numeral 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación, de los TDR, presentarlo en este ítem junto con el documento PGS de manera completa. espacios y canales para una comunicación permanente, efectiva y suficiente que facilite el relacionamiento con las comunidades, autoridades locales y demás grupos de interés, permitiendo una construcción y</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>participación colectiva del PGS; esta comunicación debe ser formal y demostrable a la autoridad. Así mismo debe establecer un canal de comunicación (correo electrónico, teléfonos, página web) donde la comunidad pueda acceder en caso de dudas o aclaraciones, en el documento presentado no consigna número telefónico ni correo electrónico como canales de comunicación disponibles. No se informa cuáles serán los espacios establecidos que involucren comunicación efectiva y suficiente que facilite el relacionamiento con comunidades, autoridades locales y demás grupos de interés. Como mínimo, el titular debe disponer de 3 espacios que involucren la comunicación, socialización y participación en el PGS, así:</i> <i>1. Mesas de trabajo con líderes sociales y autoridades del área de influencia del proyecto, que se reúna periódicamente para que participen en la construcción del plan de gestión social.</i> <i>2. Un espacio de socialización con la comunidad y a las autoridades locales cada vez que haya cambio de etapa del proyecto.</i> <i>3. Un espacio de socialización e información con líderes sociales, autoridades y comunidad en general del área de influencia del proyecto sobre la ejecución el Plan de Gestión Social.</i> <i>La información que se comparte con las autoridades locales y las comunidades del área de influencia del proyecto debe ser clara y suficiente para que todos conozcan los programas o actividades de inversión social que hace el titular minero en el marco de su proyecto minero, y los efectos que esta actividad tiene en el territorio. Seguir para este fin lo consignado en los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los</i>
--	--	--	--	--	---

					planes de Gestión Social. ☐ <i>REQUERIR</i> La presentación del Plan de Gestión Social de manera completa; <i>DEBE CONTENER</i> complementos, adiciones y/o aclaraciones, enmarcados en Los Términos de Referencia para la elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social. 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>1 RECOMENDAR</i> al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS. (ubicar el requerimiento correspondiente en cada ítem de los TDR). <i>1 RECOMENDAR</i> al titular para la definición del área de influencia tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia– Julio de 2018”, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico. <i>2 RECOMENDAR</i> al titular tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales.
--	--	--	--	--	---

					3 RECOMENDAR al titular articular el PGS con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional. 4 RECOMENDAR al titular considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros, generar y anexar los soportes de cada actividad de comunicación realizada previa construcción del PGS (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, entre otros). 5 Se sugiere tener en cuenta para el ajuste del PGS, todas las observaciones realizadas en los numerales uno (1) al nueve (9), así como la Política de derechos Humanos y los lineamientos de genero del sector minero energético. 6 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana. 7 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.
--	--	--	--	--	---

					8 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	PB7-11181	GRUPO EMPRESARIAL GÓMEZ CORENA S.A.S.	8	2/10/2024	PARME NO. 1152 DE 2024. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PB7-11181, se determina frente al titular GRUPO EMPRESARIAL GÓMEZ CORENA S.A.S. lo siguiente: DISPOSICIONES: 3.1 Ordenar el cierre por improcedentes de los requerimientos efectuados en Auto No. 2023080283566 de 06/09/2023, notificado por Edicto No. 2581 de 15/09/2023, conforme los cuales se solicitó bajo causal de caducidad al titular que allegara los comprobantes de pago por concepto del canon superficial de la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración; lo anterior considerando que dichos valores fueron liquidados de forma incorrecta, según se explicó en las consideraciones del presente Auto.

					REQUERIMIENTOS: 3.2 De esta evaluación se tiene que GRUPO EMPRESARIAL GÓMEZ CORENA S.A.S., identificada con NIT. 900.468.782, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. PB7-11181, adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, identificada con NIT.900.500.018-2, la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 2.053.554) más los intereses causados desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, por concepto del pago del canon superficiario de la SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN del título minero. En consecuencia, se procede a requerir al titular del Contrato de Concesión No. PB7-11181, bajo causal de caducidad, de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que según lo indicado en el Concepto Técnico que aquí se acoge proceda a allegar el comprobante del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración del título minero por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 2.053.554) más los intereses causados desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, según lo dispuesto en el artículo 1653 y siguientes del Código Civil. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.3 De esta evaluación se tiene que GRUPO EMPRESARIAL GÓMEZ CORENA S.A.S., identificada con NIT. 900.468.782, en su calidad de titular del
--	--	--	--	--	---

					Contrato de Concesión No. PB7-11181, adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, identificada con NIT.900.500.018-2, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MONEDA LEGAL (\$2.301.397) más los intereses causados desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, por concepto del pago del canon superficiario de la TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN del título minero. En consecuencia, se procede a requerir al titular del Contrato de Concesión No. PB7-11181, bajo causal de caducidad, de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que según lo indicado en el Concepto Técnico que aquí se acoge proceda a allegar el comprobante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración del título minero por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MONEDA LEGAL (\$2.301.397) más los intereses causados desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, según lo dispuesto en el artículo 1653 y siguientes del Código Civil. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.4 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. PB7-11181, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal f) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare la etapa contractual en la que se encuentra el título minero, a través de los medios dispuestos por la ANM para tal fin. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a
--	--	--	--	--	--

					<i>partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>3.5 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. PB7-11181, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2023, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</i> <i>3.6 Informar al titular del Contrato de Concesión No. PB7-11181, que a través de este acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1278 de 23/09/2024.</i> <i>3.7 Informar al titular del Contrato de Concesión No. PB7-11181 que estas obligaciones allegadas a través de ANNA MINERÍA serán evaluadas en acto por separado en dicha plataforma: Pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de exploración allegado mediante evento No. 389784 y radicado No. 60893-0 de 11/11/2022 de la plataforma ANNA MINERIA.</i> <i>3.8 Informar al titular del Contrato de Concesión No. PB7-11181 que mediante Auto No. 2023080037423 de 24/02/2023, notificado por notificado por estado No. 2495 de 14/03/2023, y Auto No. 2023080283566 de 06/09/2023, notificado por Edicto No. 2581 de 15/09/2023, se requirió al titular bajo apremio de multa</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 126

						que presentara a través de la plataforma ANNA MINERÍA el FBM Anual 2022, atendiendo a las recomendaciones dadas en los conceptos técnicos que fueron acogidos por intermedio de dichos Autos. Durante la revisión contentiva a esta evaluación integral, se determinó que NO reposa constancia del cumplimiento de dicho requerimiento, es decir, persiste el incumplimiento. Por tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo por separado se pronunciará frente a las sanciones y consecuencias jurídicas a que haya lugar. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IHF-08411	BLUE GOLD S.A.S.	9	2/10/2024	PARME No. 1163 de 2024	En mérito de lo expuesto, una vez evaluada la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- y la actualización de la información sobre estimación de recursos y reservas minerales del título minero - RR- bajo los lineamientos del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR-, allegada bajo radicado No. 20249020537772 de 14/06/2024, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. IHF-08411; se realizan, según corresponda, estos rechazos, requerimientos o recomendaciones al titular BLUE GOLD S.A.S.: NO APROBACIÓN:

					3.1 No aprobar, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. IHF-08411 cuyo titular es BLUE GOLD S.A.S., la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- y la actualización de la información sobre estimación de recursos y reservas minerales del título minero -RR- bajo los lineamientos del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR-, allegada bajo radicado No. 20249020537772 de 14/06/2024; esto, de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1039 de 28/08/2024, el cual se acoge y pone en conocimiento en este Auto. REQUERIMIENTOS: 3.2 En consecuencia, se procede a requerir por única vez al titular del Contrato de Concesión No. IHF-08411, de conformidad con los artículos 86, 281, 283 de la Ley 685 de 2001 y so pena del rechazo definitivo de la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- y de la actualización de la información sobre estimación de recursos y reservas minerales del título minero -RR- bajo los lineamientos del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR-, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos por la ANM para tal fin, allegue el complemento a la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- y a la actualización de la información sobre estimación de recursos y reservas minerales presentes en el título minero -RR- bajo los lineamientos del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR-, incluyendo, de manera clara y expresa, los ajustes, aclaraciones, correcciones, adiciones y actualizaciones de los numerales 2, 3 y 4 del Concepto Técnico PARME No. 1039 de 28/08/2024. Para lo anterior, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este Auto, para que el titular aporte el complemento a la actualización
--	--	--	--	--	---

					del PTO y la actualización de la información sobre RR bajo ECRR, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <i>Parágrafo Primero: Conforme a los artículos 3 y 36 de la Ley 1437 de 2011, y para evitar dilaciones, errores o decisiones contradictorias, lo que aquí se requiere debe allegarse en un (1) solo documento unificado y organizado, que incluya tabla de contenido, planos y anexos en los términos de la Ley y el reglamento. Asimismo, la totalidad de los contenidos del documento técnico deben haber sido apropiadamente ajustados, corregidos, aclarados y actualizados, para conservar la coherencia e la integridad de este.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: <i>3.3 Informar que a través de este acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1039 de 28/08/2024.</i> <i>3.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685/2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685/2001.</i>
--	--	--	--	--	--

AUTO	TEP-10021	TOSCANO MINING S.A.S.	6	2/10/2024	PARME NO. 1166 DE 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. TEP-10021, se determina frente al titular TOSCANO MINING S.A.S. lo siguiente: APROBACIONES: 3.1 Aprobar, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. TEP-10021, los siguientes pagos: a). El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, allegado por el titular los días 28/04/2023 y 26/12/2023; b). El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 04/03/2024; según lo explicado en la parte motiva del presente Auto. DISPOSICIONES: 3.2 Ordenar el cierre por improcedentes de los requerimientos que fueron efectuados en el Auto No. 2023080284251 de 07/09/2023, notificado por estado No. 2581 de 14/09/2023, expedido por la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia en el sentido de pedir al titular minero que allegara Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental Global (LAG); lo anterior considerando que dichas obligaciones no se habían causado y no podían ser requeridas bajo apremio de sanción, según se explicó en las consideraciones del presente Auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 3.3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. TEP-10021, que a través de este acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 881 de 12/08/2024.
------	-----------	-----------------------	---	-----------	------------------------	---

					3.4 Informar al titular del Contrato de Concesión No. TEP-10021 que estas obligaciones allegadas a través de ANNA MINERÍA serán evaluadas en acto por separado en dicha plataforma informática: a). El FBM Anual 2022 allegado bajo el radicado Anna Minería No. 92852-0 del 18/03/2024 y evento No. 547445; b). El FBM Anual 2023 allegado bajo radicado Anna Minería No. 92860-0 del 18/03/2024 y evento No. 547469. c) La Póliza Minero Ambiental allegada bajo evento Anna Minería No. 604234 y radicado No. 99986-0 de 01/08/2024 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	B7027005	JARIEY MAYA SÁNCHEZ	3	2/10/2024	PARME No. 1179 de 2024 Una vez verificado el Informe de Inspección de recibo de área PARME No. 1021 del 27 de agosto de 2024, realizado al área del título minero No. B7027005, se realizan los siguientes: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B7027005, que a través del presente acto se acoge el Informe de Inspección de Área PARME 1021 del 27 de agosto de 2024, realizada al área del título minero No. B7027005.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 126

						3.2 SE REMITE al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, la Resolución No. 2023060351439 del 28 de noviembre de 2023, para que se efectué la anotación de lo dispuesto en los artículos Primero y Segundo del citado acto, y para que se surta la liberación del área o polígono asociado al Contrato de Concesión No. B7027005. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T587005	R & C GROUP SAS	7	2/10/2024	PARME No. 1180 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero T587005, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular del Contrato de Concesión R&C GROUP S.A.S RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 3.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente: Evidencia de la gestión adelantada respecto al trámite de sustracción de área por Ley 2 de

					1959, conforme las indicaciones del informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No 1055 del 29 de agosto de 2024. 3.2 SE CONFIRMA la orden de suspensión de labores hasta tanto se lleve a cabo el cumplimiento de las instrucciones técnicas y ambientales ordenadas en el acta de visita de fiscalización de fecha 21 de agosto de 2024 y que se encuentran especificadas en el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No 1055 del 29 de agosto de 2024. 3.3 INFORMAR al titular que para el levantamiento de la medida de suspensión, deberá presentar el Acto Administrativo de Sustracción de Área (Ley Segunda) y de viabilidad ambiental (Licencia ambiental), conforme los artículos 34 y 205 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas. 3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. T587005 que a través del presente acto se acoge el del Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No 1055 del 29 de agosto de 2024. 3.5 INFORMAR a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, que en el informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No 1055 del 29 de agosto de 2024, se evidenció minería ilegal, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 3.6 INFORMAR que mediante Auto No 2023080131029 de 26 julio de 2023, notificado por Estado No. 2562 de 09 de agosto de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto,
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 126

						la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3.7 INFORMAR al titular que es responsable de las perturbaciones que se realicen en el área objeto de su título, debiendo así agotar las instancias pertinentes para impedir el ejercicio indebido de la minería, artículo 307 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas. 3.8 INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L5707005	INVERSIONES LUDER S.A.S	6	4/10/2024	PARM No. 1197 de 2024	Una vez verificado el expediente digital de la licencia de explotación L5707005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular INVERSIONES LUDER S.A.S: 3.1 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 4. INFORMAR al titular de la licencia de explotación No. L5707005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 865 del 24 de

					agosto de 2024. 5. INFORMAR al titular de la licencia de explotación No. L5707005 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de la resolución 2023060004886 del 21 de febrero de 2023, notificado por edicto con radicado No. 2023030193999 del 14 de abril de 2024, de la secretaria de minas de la Gobernación de Antioquia, en donde se decide imponer multa a la sociedad. 6. INFORMAR al titular de la licencia de explotación No. L5707005 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de la resolución 2023060049382 del 29 de marzo de 2023, de la secretaria de minas de la Gobernación de Antioquia, ejecutoriada el 09 de mayo de 2023, por medio de la cual se declara la terminación por vencimiento del término de una licencia de exploración minera con placa no. I5707005 (HEUC-08) y se toman otras determinaciones Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 126

<i>AUTO</i>	<i>H6322005</i>	<i>FOUR POINTS MINING S.A.S.</i>	<i>3</i>	<i>4/10/2024</i>	<i>PARM No. 1198 de 2024</i>	<i>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. H6322005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular FOUR POINTS MINING S.A.S:</i> 3.1 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES <i>4. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. H6322005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 862 del 08 de agosto de 2024.</i> <i>5. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. H6322005, que a treves del Auto PARME 787 del 20 de agosto de 2024, notificado por Estado PARME 46 del 26 de agosto de 2024, se requirió a la sociedad FOUR POINTS MINING S.A.S SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
<i>AUTO</i>	<i>C788005</i>	<i>CONCRETOS ARGOS S.A.S</i>	<i>4</i>	<i>4/10/2024</i>	<i>PARME No. 1199 de 2024</i>	<i>Una vez verificado el expediente digital de La Licencia de Exploración No. C788005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S:</i>

					3.1 APROBACIONES: 1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. C788005 las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2023 toda vez que el formulario se encuentra bien diligenciado. 2. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. C788005 las regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2024 toda vez que el formulario se encuentra bien diligenciado. 3.2 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al al titular del Contrato de Concesión No. No. C788005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 868 del 09 de agosto de 2024. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. No. C788005 que la póliza de CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL No. 1542686-1, expedida por Suramericana, con vigencia desde el 06 de septiembre de 2023 hasta el 19 de septiembre de 2024, con valor asegurado de MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.343.368.620) radicada con Número de evento: 486757 y Número de radicado: 81288-0 del 13/SEP/2023 será evaluada técnicamente mediante el Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería- y se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. No. C788005 que el Formato Básico Minero – FBM
--	--	--	--	--	---

						correspondiente al año 2023 aportado en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No. 88578-0 y numero de evento 529699 del 02/FEB/2024, se evaluará en la misma plataforma y se emitirá acto administrativo independiente. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H6162005	CONAMBIEN S.A.S	49	4/10/2024	PARME No. 1200 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H6162005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad CONAMBIEN S.A.S: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al Contrato de Concesión No. H6162005 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARME 1028 del 28 de agosto de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apremio de

					<i>multa al titular del Contrato de Concesión No. H6162005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- las cuales se indican los numerales 3.3.1 y 3.3.2 para la estimación de recursos y/o reservas minerales presentadas en el Concepto Técnico PARME 1028 del 28 de agosto de 2024.</i> <i>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo (75 del Decreto 2655 de 1988 o 287 de la Ley 685 del 2001 según sea el caso y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	---

AUTO	C11338011	CARBONES SAN FERNANDO S.A.S	39	4/10/2024	PARME No. 1201 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. C11338011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad CARBONES SAN FERNANDO S.A.S: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al Contrato de Concesión No. C11338011 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARME 763 del 26 de julio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. 2. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento del PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES –PTI- para la estimación de recursos y/o reservas minerales presentadas en el Concepto Técnico PARME 763 del 26 de julio de 2024. PARAGRAFO : Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, no se allega
------	-----------	-----------------------------	----	-----------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 126

						<i>extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo (75 del Decreto 2655 de 1988 o 287 de la Ley 685 del 2001 según sea el caso y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020) y se procedera también con el rechazo de la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTI de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	H6235005	NEGOCIOS MINEROS S.A.S	6	4/10/2024	PARME No. 1202 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H6235005, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero, sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A.S:</i> 3.1 REQUERIMIENTOS: <i>1. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. H6235005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a esta dependencia, acto administrativo donde se le concede la Licencia Ambiental o en su defecto certificado expedido por la autoridad ambiental donde se evidencie el estado actual del trámite de la misma.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados</i>

					<i>a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i> <i>2. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. H6235005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a esta dependencia, el Programa de Trabajos y Obras PTO.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i> 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: <i>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6235005 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1239 del 19 de septiembre de 2024.</i> <i>2. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. H6235005 que continúe con la implementación de señalización informativa, preventiva y de seguridad.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</i>
--	--	--	--	--	--

						lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IDI-16113X	COMBIA S.A.S	7	4/10/2024	PARME No. 1203 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IDI-16113X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero, sociedad COMBIA S.A.S: 3.1 REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. IDI-16113X, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a esta dependencia, acto administrativo donde se le concede la Licencia Ambiental o en su defecto certificado expedido por la autoridad ambiental donde se evidencie el estado actual del trámite de la misma. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:	

					1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IDI-16113X que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1228 del 19 de septiembre de 2024. 2. REMITIR copia del presente concepto técnico a la alcaldía municipal de puerto Berrio por evidenciar extracción ilícita de mineral oro por terceras personas dentro del área del contrato IDI-16113X 3. REMITIR copia del presente concepto técnico a la autoridad ambiental competente (CORANTIOQUIA) por evidenciar afectaciones a los componentes ambientales por evidenciar extracción ilícita de mineral oro por terceras personas dentro del área del contrato IDI-16113X, sin contar con los debidos permisos. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	B6628B005	EZEQUIEL ALEJANDRO LLANES COTES	5	4/10/2024	PARME No. 1204 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. B6628B005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, EZEQUIEL ALEJANDRO LLANES COTES: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1.1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión

					No. B6628B005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 942 del 22 de agosto de 2024. 1.2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. B6628B005, que la Póliza Minero Ambiental deberá constituirse con vigencia de tres años más y deberá presentarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -Anna Minería- y será evaluada en acto administrativo independiente. 1.3. NFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B6628B005, que se compulsará copia de la Resolución No. 2022060031582 del 25 de mayo de 2022 a la Autoridad Ambiental competente, CORANTIOQUIA (Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia), a la Alcaldía del municipio de San Vicente, Departamento de Antioquia. Así mismo, remítase copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes. 1.4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B6628B005, que se remitirá copia de la Resolución No. 2022060031582 del 25 de mayo de 2022 al Grupo de Catastro y Registro Minero para que se realice la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero y segundo, para que se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico. 1.5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B6628B005, que se remitirá la Resolución No. 2022060031582 del 25 de mayo de 2022 al área correspondiente para que se realice la suscripción de un acta que contenga la liquidación del contrato, de conformidad con la cláusula trigésima séptima del Contrato de Concesión No. B6628B005.
--	--	--	--	--	--

						1.6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B6628B005, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. De conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:						
AUTO	B6195005	ANTIOQUIA GOLD LTD	3	4/10/2024	PARM No. 1205 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. B6195005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: 3.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20241003125962, el 07 de mayo de 2024, en el Contrato de Concesión No. B6195005 contra PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Santo Domingo: <table><tr><th>Localización</th><th colspan="2">Coordenadas Geográficas</th></tr><tr><td>Santo Domingo, Vereda Quebradona</td><td>Longitud 75°04'45.67"</td><td>Latitud 06°29'26.91"</td></tr></table> Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.	Localización	Coordenadas Geográficas		Santo Domingo, Vereda Quebradona	Longitud 75°04'45.67"	Latitud 06°29'26.91"
Localización	Coordenadas Geográficas											
Santo Domingo, Vereda Quebradona	Longitud 75°04'45.67"	Latitud 06°29'26.91"										

AUTO	E4988005	SANTIAGO LONDOÑO RAMÍREZ OLGA LUZ LONDOÑO VÁSQUEZ ÁNGELA MARÍA LONDOÑO VÁSQUEZ	8	4/10/2024	PARME No. 1206 de 2024	Una vez verificado el expediente del título minero E4988005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores SANTIAGO LONDOÑO RAMÍREZ, OLGA LUZ LONDOÑO VÁSQUEZ Y ANGELA MARÍA LONDOÑO VÁSQUEZ: APROBACIONES 3.1. APROBAR para el Contrato de Concesión E4988005 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II del año 2023 3.2. APROBAR para el Contrato de Concesión E4988005 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a mineral de GRAVAS para los trimestres III, IV del año 2023 REQUERIMIENTOS 3.3. REQUERIR a los cotitulares del Contrato de Concesión E4988005 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se le imputa y presenten la actualización de la información de recursos y reservas por lo que se manifiesta al titular que debe estar al día con el cumplimiento de las obligaciones y que dicho instrumento técnico debe encontrarse sujeción a las condiciones y lineamientos del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International
------	----------	---	---	-----------	-----------------------------------	--

					Reporting Standards (CRIRSCO), y en concordancia con lo prescrito en la Resolución No. 100 de 2020 de la ANM. 3.4. <i>REQUERIR a los cotitulares del Contrato de Concesión E4988005 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se le imputa y presenten el documento de metodología de control a la producción.</i> 3.5. <i>REQUERIR a los cotitulares del Contrato de Concesión E4988005 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el formulario de declaración de liquidación y producción de regalías, para mineral de ARENA del trimestre III de 2023, junto con su constancia de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 3.6. <i>REQUERIR a los cotitulares del Contrato de Concesión E4988005 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el formulario de declaración de liquidación y producción de regalías, para mineral de ARENA del trimestre IV de 2023, junto con su constancia de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su</i>
--	--	--	--	--	--

					defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.7. <i>REQUERIR</i> a los cotitulares del Contrato de Concesión E4988005 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el formulario de declaración de liquidación y producción de regalías, del trimestre I de 2024, junto con su constancia de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.8. <i>REQUERIR</i> a los cotitulares del Contrato de Concesión E4988005 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el formulario de declaración de liquidación y producción de regalías, del trimestre II de 2024, junto con su constancia de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.9. <i>REQUERIR</i> a los cotitulares del Contrato de Concesión E4988005 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten a través del aplicativo AnnA Minería. la constitución de la Póliza Minero Ambiental, la cual deberá hallarse vigente, conforme a la normatividad y otorgarse en favor de la ANM. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente
--	--	--	--	--	---

					auto, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.10. INFORMAR a los cotitulares del Contrato de Concesión No. E4988005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 860 del 08 de agosto de 2024. 3.11. INFORMAR a los cotitulares del Contrato de Concesión No. E4988005 que acto aparte se evaluará la solicitud No. 20241002981072 del 09/03/2024 de Cesión de Derechos del precitado título. 3.12. INFORMAR a los cotitulares del Contrato de Concesión No. E4988005 que respecto del Formato Básico Minero-FBM correspondiente a la Anualidad 2023, allegado Número de evento: 532075 Número de radicado: 89199-0 del 8 de febrero de 2024, será evaluado en Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, y en la misma herramienta se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma. 3.13. INFORMAR a los cotitulares del Contrato de Concesión No. E4988005 que se encuentran en mora de presentar el Plan de Gestión Social, conforme fue requerido bajo apremio de multa en Auto PARME-806 del 21/08/2024 notificado Por Estado PARME-46 del 26/08/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –
--	--	--	--	--	--

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T1727005	GAVIRIA ARCILA Y CIA. LTDA.	8	4/10/2024	PARME No. 1207 de 2024	Una vez verificado el expediente digital de la licencia de Explotación No. T1727005, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: 3.1 REQUERIMIENTO 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el documento Metodología de Control a la Producción implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres: (IV) del año 2022, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.

					3. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres: (I) del año 2023, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> 4. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres: (II) del año 2023, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> 5. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres: (III) del año 2023, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> 6. <i>Requerir bajo apremio de multa, de</i>
--	--	--	--	--	--

					conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres: (I) del año 2024 con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 7. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres: (II) del año 2024 con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 8. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los certificados de origen correspondientes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre (IV) del año 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 9. Requerir bajo apremio de multa, de
--	--	--	--	--	--

					conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los certificados de origen correspondientes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre (I) del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 10. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los certificados de origen correspondientes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre (II) del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 11. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los certificados de origen correspondientes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre (III) del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa . 12. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los
--	--	--	--	--	---

					<i>certificados de origen correspondientes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre (I) del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> <i>13. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los certificados de origen correspondientes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre (II) del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>1. INFORMAR a los titulares minero de la Licencia de Explotación No. T1727005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 782 del 30 de julio de 2024.</i> <i>2. INFORMAR a los titulares mineros que, en caso de proceder el trámite de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión, deberá realizar la presentación mediante el aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al Año 2022 y 2023, junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado.</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 126

					3. <i>INFORMAR a los titulares minero que deberá realizar la presentación mediante el aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Mineros – FBM correspondientes los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	T694005	GABRIEL EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO	10	4/10/2024	PARME No. 1209 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T694005, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: 3.1 APROBACIONES 1. <i>Aprobar para el Contrato de Concesión No. T694005, el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje allegado por el titular el 12 de abril de 2023, mediante Oficio Radicado No. 2023010153712 por un valor de (\$ 1.813.692).</i> 2. <i>Aprobar para el Contrato de Concesión No. T694005, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro, presentados en cero (0) correspondientes a los</i>

					trimestres I, II y IV del año 2020 y I, III del año 2021. 3.1 REQUERIMIENTO 1. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No. T694005 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de (\$54.650.000), amparando de la etapa de Construcción y Montaje, con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. T694005 celebrado entre la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y el señor GABRIEL EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO, para la explotación de un yacimiento de oro y sus concentrados, localizado en jurisdicción del municipio de Zaragoza departamento de Antioquia. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> 2. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$412.646), más los intereses causados desde el 12 de abril de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del</i>
--	--	--	--	--	--

					presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.654.768), más los intereses causados desde el 17 de diciembre 2023, hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el soporte de pago de la multa impuesta Mediante 2023060055590 del 29/05/2023, por un valor de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$31.320.000) equivalente a 27SMMLV más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Reconciliación de Recursos y Reservas minerales, toda vez que la obligación fue causada a partir del 01 de febrero de 2024 y a la fecha del presente concepto técnico no
--	--	--	--	--	---

					reposa en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo pago si hay lugar a ello, correspondiente a los trimestres (II) 2019, toda vez que, en el expediente digital no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 7. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo pago si hay lugar a ello, correspondiente a los trimestres (IV) 2019, toda vez que, en el expediente digital no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 8. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo pago si hay lugar a ello,
--	--	--	--	--	--

					correspondiente a los trimestres (II) de 2021, toda vez que, en el expediente digital no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 9. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo pago si hay lugar a ello, correspondiente a los trimestres (IV) de 2021, toda vez que, en el expediente digital no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 10. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite emitido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 11. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero correspondiente al Año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir
--	--	--	--	--	---

					del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 12. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares minero de Contrato de Concesión No. T694005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 845 de 02 de agosto de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 126

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KES-14012	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S. A	3	4/10/2024	PARME No. 1210 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KES-14012, se realizan las siguientes recomendaciones: 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares minero de Contrato de Concesión No. KES-14012, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 784 de 30 de julio de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-0800393X	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	3	4/10/2024	PARME No. 1211 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICQ-0800393X, se realizan las siguientes recomendaciones: 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares minero de Contrato de

					<i>Concesión No. ICQ-0800393X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 783 de 30 de julio de 2024.</i> <i>2. INFORMAR a los titulares que ejecutoriada la Resolución 2023060353150 del 12 de diciembre de 2023, que resolvió ACEPTAR LA SOLICITUD DE RENUNCIA dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. ICQ-0800393X, se deberá constituir póliza de cumplimiento con vigencia de tres (3) años con valor a asegurar de CUATRO MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.005.700).</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	500793	PROYECTOS MODERNOS SAS	10	4/10/2024	<i>PARME No. 1212 de 2024</i> <i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500793, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</i> 3.1 APROBACIONES <i>1. Aprobar para el Contrato de Concesión No. 500793, el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$2.461388 más los intereses causados por el pago extemporáneo de la obligación, toda vez que el canon se paga de manera anticipada y</i>

					cumple con lo requerido. 3.2 REQUERIMIENTO 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No. 500793 a favor de la Agencia Nacional de Minería “Calcular según valores UPME y BANREP a la fecha de inicio de la vigencia de la póliza” amparando de la etapa de EXPLOTACIÓN, con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. 500793 celebrado entre la Gobernación de Antioquia hoy Agencia Nacional de Minería y la Sociedad PROYECTOS MODERNOS S.A.S., con Nit 900.586.794-9, para la exploración y explotación de un yacimiento de ARENAS, GRAVAS y ORO, localizado en jurisdicción del municipio de CÁCERES departamento de ANTIOQUIA. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Reconciliación de Recursos y Reservas para el 2023, el cual debió presentar en febrero de 2024, atendiendo lo determinado en Resoluciones 100 del 2020 y 514 del 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación
--	--	--	--	--	---

					del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres (III) 2023, toda vez que, en el expediente digital no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres (IV) 2023, toda vez que, en el expediente digital no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres (I) de 2024, toda vez que, en el expediente digital no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su
--	--	--	--	--	---

					defensa. 6. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres (II) de 2024, toda vez que, en el expediente digital no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> 7. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite emitido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> 8. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero correspondiente al Año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> 9. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el documento</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>“Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</i> <i>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i> <i>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</i> <i>3. Control de inventarios (cuando aplique)</i> <i>4. Variables para el cálculo de la producción</i> <i>5. Sistema de consolidación de datos</i> <i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>1. INFORMAR a los titulares minero de Contrato de Concesión No. 500793, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 637 del 10 de julio de 2024.</i> <i>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No 500793, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará sobre la modificación de las etapas de etapas contractuales de acuerdo con la Resolución 2023060085244 del 10 de agosto de 2023 de aprobación del PTO, en acto administrativo separados se realizara el pronunciamiento frente al particular dado que el mismo es competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</i> <i>3. INFORMAR a los titulares minero de Contrato</i>
--	--	--	--	--	---

					de Concesión No. 500793, que SE OBSERVAN SUPERPOSICIONES parciales y totales, como son: 1. Polígono denominado INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA. MAPA DE TIERRAS. Objectid: 6077. Número de Contrato: VIM 10-2. Tipo de Contrato: Exploración y Producción (E&P). Estado del Área: Exploración. Operador PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG. Fuente: Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - https://geovisor.anh.gov.co/tierras/. Fecha de actualización 14/06/2024. (Total). 2. Polígono denominado RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ZONAS MACROFOCALIZADAS. Nombre. ANTIOQUIA. Objectid: 2165. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Antioquia. Oficina: Caucasia. Fecha de actualización 08/12/2019. (Total). 3. Polígono denominado RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ZONAS MICROFOCALIZADAS. Objectid: 7120. ID_ZMicro Cod_DANE Texto Acto_Admin Texto Fecha_Acto Fecha Territorial Texto Estado_Micro Texto Cod_Obj Texto FechaActualiza Fecha Fuente Texto. Descripción Texto 1102. Acto Administrativo: RR02436. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: Departamento: Antioquia; Municipio: Sonsón RA 00401. https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/. Fecha de actualización 21/06/2024. (Total). Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo
--	--	--	--	--	--

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHII-10	DIANA MARIA PEREZ RESTREPO	8	4/10/2024	PARME No. 1213 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HHII-10, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: 3.1 APROBACIONES 1. Aprobar para el Contrato de Concesión No. HHII-10, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres de I, II, III, y IV 2023. 3.3 REQUERIMIENTO 1. Requerir bajo causal de la renovación de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No. HHII-10 (6885) a favor de la Agencia Nacional de Minería acorde a las condiciones técnicas descritas en el numeral 2.2. del concepto técnico PARME 858 del 08 de agosto de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la actualización de la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día

					<i>siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> <i>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres (I) 2024, toda vez que, en el expediente digital no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> <i>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres (II) 2024, toda vez que, en el expediente digital no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> <i>5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero correspondiente al Año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i>
--	--	--	--	--	--

					6. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</i> <i>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i> <i>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</i> <i>3. Control de inventarios (cuando aplique)</i> <i>4. Variables para el cálculo de la producción</i> <i>5. Sistema de consolidación de datos</i> <i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>1. INFORMAR a los titulares minero de Contrato de Concesión No. HHII-10, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 858 del 08 de agosto de 2024.</i> <i>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No HHII-10 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto No. 2023080401662 del 24 de octubre 2023, notificado por estado No. 2616 del 25 de octubre de 2023, en el que se requirió la Licencia Ambiental bajo a premio de multa, en acto administrativo separados se realizara el</i>
--	--	--	--	--	--

						<i>pronunciamiento frente al particular dado que el mismo es competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</i> 3. Se REMITIRÁ al equipo técnico las correcciones y/o modificaciones al PTO presentado por la titular mediante Radicado 2023010549454 del 12 de diciembre de 2023, en respuesta a los requerimientos del Auto No. 2023080401662 del 24 de octubre de 2023. <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	501818	ECODESARROLLOS MINEROS S.A.S	4	4/10/2024	PARME No. 1214 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 501818, se ordena dar traslado y poner en conocimiento el informe de inspección de fiscalización PARME No. 1248 del 19 de septiembre de 2024, la sociedad ECODESARROLLOS MINEROS S.A.S.</i> 3.1. REQUERIMIENTOS 1. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 501818, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal c) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, constancia de inicio de los trabajos y</i>

					obras para le etapa contractual en la que se encuentra el título. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal c) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 501818, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No 1248 del 19 de septiembre de 2024. 2. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 1248 del 19 de septiembre de 2024, y el Acta de Visita con radicado No. 2024103985 de 11 de septiembre de 2024, a la alcaldía municipal de Puerto Berrio. - para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

:DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 126

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **11 DE OCTUBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM